



ACTA N° 18 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024

En el distrito de Santiago de Surco, en el Salón de Actos, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, siendo las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde: Carlos Bruce Montes de Oca, y la asistencia de los Regidores: Eliana Elizabeth Toledo Reyes, Roberto Hipólito Gómez Baca, Ana Mariela Goyenechea Basadre, Felipe Salazar Risci, María Alejandra Chanduvi Ugarelli, Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra, Héctor Gerardo Padilla Freyre, Oscar Mario Aco Miranda, Olimpia Portugal Zamalloa, Julia Magda Ramos Medina, Juan Raúl Mantilla Belandro. Encontrándose de licencia el regidor Javier Eduardo Paredes Iparraguirre. En ausencia del regidor Gino Mario Pinasco Pinasco.

SECRETARIA GENERAL: Hay quórum, señor Alcalde.

ALCALDE: Con el quórum reglamentario se da inicio a la presente Sesión Extraordinaria de Concejo.

SECRETARIA GENERAL: Como primer punto de Agenda de la presente Sesión Extraordinaria, se tiene:

1. La solicitud de Vacancia presentada por el propio regidor Gino Mario Pinasco Pinasco.

ALCALDE: Le cedo el uso de la palabra a la Dra. Leydith Valverde Montalva, Secretaria General.

SECRETARIA GENERAL: A través de la Carta N° 03-2024-GMPP-MSS de fecha 21.06.2024, el regidor Gino Mario Pinasco Pinasco, señala que no ha asistido a tres (03) sesiones ordinarias de Concejo consecutivas, configurándose la causal de vacancia establecida en el numeral 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, considerando que no existe la posibilidad de renunciar al cargo de regidor, por lo que solicita la implementación del procedimiento de vacancia a su cargo como regidor; es importante considerar que en la referida carta, el regidor Pinasco indica: *"Quisiera expresar que dichas inconcurrencias se encontraron justificadas en el hecho a que actualmente vengo afrontando una enfermedad, sobre la cual prefiero no ahondar y mantener en reserva por cuestiones de intimidad personal; no permitiéndome seguir continuando y cumplir de forma cabal con el cargo asumido"*.

Posteriormente, mediante Carta N° 04-2024-GMPP-MSS de fecha 28.06.2024, el regidor Gino Mario Pinasco Pinasco, ante una solicitud de precisión de la Secretaria General (a través de la Carta N° 2951-2024-SG-MSS) indica que la causal por la que solicita se declare su vacancia es la establecida en el numeral 7 del artículo 22° de la Ley N° 27972, por la probada inconcurrencia injustificada a tres sesiones ordinarias de Concejo; pues no desea exponer su condición médica, al ser una situación estrictamente personal.

Conforme el control de asistencia que lleva la Secretaría General, el regidor Gino Mario Pinasco Pinasco, no asistió a las siguientes sesiones ordinarias de manera consecutiva: 1) Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de 2024; 2) Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio de 2024; 3) Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2024;

Al respecto, el numeral 10 del artículo 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo municipal: "(...) 10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor." Asimismo, el numeral 7 del artículo 22° de la referida Ley, prescribe que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses;

Asimismo, el artículo 23 de la Ley anotada precisa: *"La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles"*



al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. (...)"

La Secretaría General, sobre la materia, consultó a la Gerencia de Asesoría Jurídica quienes a través del Informe N° 519-2024-GAJ-MSS, han señalado que se ha configurado la causal de vacancia del regidor Gino Mario Pinasco Pinasco.

ALCALDE: Vamos a someter a debate si me permiten, señores regidores decir algunas palabras. La legislación peruana usa mucho el artificio, el término de irrenunciabilidad de los cargos, para proteger a la persona que fue elegida, ocurre mucho en el Congreso, es un cargo irrenunciable, en el caso de regidores, también es un cargo irrenunciable. Eso blinda a estas personas ante posibles chantajes o mecanismos de presión que puedan tener para que renuncien por alguna decisión, posición o ideas que puedan tener los regidores y congresistas, lo cual esa parte está bien. La parte negativa es que la vida nos pone a todos en situaciones en las cuales hasta es injusto ejercer un cargo si uno pasa por una situación personal que le imposibilita ejercer ese cargo a plenitud y es injusto ante los electores que eligieron a un congresista o regidor, pero ese congresista o regidor no puede ejercer el cargo con el tiempo, dedicación y esfuerzo que el cargo amerita y por supuesto, esas situaciones personales, pues mandan en la vida de uno, desde poder tener un hijo con una enfermedad tal que exija nuestra total atención, como seres humanos. Esa es la principal prioridad que uno tiene como ser humano, y por lo tanto las demás pasan a un segundo lugar, pero la ley no permite, el poder retirarse, y tenemos que recurrir a estos mecanismos de vacancias que no suenan muy bien, porque no expresa lo que aquí queremos hacer. Un señor y digo señor con mayúsculas regidor Gino Pinasco, nos está pidiendo que lo liberemos de este cargo de regidor, por una situación personal que le está pasando, lamentablemente aquí todos tenemos que votar por la vacancia, y no vamos a votar por la vacancia, vamos a votar para acceder a ese pedido que nos hace un colega y un caballero, que es Gino Pinasco de liberarlo, de estar aquí en estas sesiones, para que él pueda atender su situación personal. Lamentablemente la ley le llama vacancia, pero yo creo interpretar el sentir de todos los regidores que estamos aquí, y es que no lo estamos vacando, lo que estamos haciendo es permitiéndole y acceder al pedido que él nos está haciendo de atender su situación personal y estoy seguro que todos ustedes comparten conmigo, el lamentar privarnos de un regidor que ha sido un caballero en todo momento y ha sido un gran aporte a este Concejo. Dicho esto, abro el debate si algún otro regidor quiere hacer uso de la palabra. Regidora Magda Ramos.

REGIDORA JULIA RAMOS: Buenos días, señor Alcalde, señores regidores, funcionarios, vecinos todos. Bueno, ya usted lo ha dicho todo, señor Alcalde, lamentamos realmente el tener que como usted dice, dar la vacancia a un caballero, a un hombre honorable, siempre lo fue Gino Pinasco en su larga trayectoria por el municipio, toda la vida fue un hombre honorable, y da mucha pena tener que, bueno como dice usted, no lo estamos vacando, le estamos dando, simplemente accedemos a su solicitud. Muchas gracias señor Alcalde.

ALCALDE: Muchas gracias regidora. Sino hay más intervenciones vamos a pasar a una votación nominal como exige la ley, vamos a votar por la vacancia del regidor Gino Mario Pinasco Pinasco, con cargo a redacción y dispensa de la lectura y aprobación del acta. La votación conforme señala el Jurado Nacional de Elecciones, debe expresarse en **A FAVOR** o **EN CONTRA** de la vacancia, siendo que cada regidor expresa individualmente su voto con respecto a este tema, pasaremos con la secretaria para que empiece a llamar.

1. Regidora ELIANA ELIZABETH TOLEDO REYES – Con muchísima pena A FAVOR de acceder a su solicitud.
2. Regidor ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA – Simbólicamente EN CONTRA.
3. Regidora ANA MARIELA LEONOR GOYENECHEA BASADRE – Lamentando mucho su ausencia, no hay otra cosa que hacer A FAVOR.
4. Regidor FELIPE SALAZAR RISCO – Lamentando que tenga que votar a favor, pero es su pedido personal de nuestro gran amigo Gino Pinasco voy a votar A FAVOR.
5. Regidora MARÍA ALEJANDRA CHANDUVI UGARELLI – Con mucho pesar A FAVOR.
6. Regidora ELIZABETH PATRICIA RODRÍGUEZ FUNEGRA – A FAVOR



7. Regidor HECTOR GERARDO PADILLA FREYRE – Lamento tener que votar a favor, pero solo a consideración de la solicitud de nuestro amigo, el procedimiento de vacancia efectivamente, así lo pide, pero lamento votar A FAVOR.
8. Regidor OSCAR MARIO ACO MIRANDA – Con mucha pena A FAVOR.
9. Regidora OLIMPIA PORTUGAL ZAMALLOA – Al menos lo extrañamos en el poco tiempo que hemos estado con nuestro amigo, pero lamentablemente se dio esta situación y acepto, A FAVOR
10. Regidora JULIA MAGDA RAMOS MEDINA – A FAVOR
11. Regidor JUAN RAÚL MANTILLA BELANDRO – Lamentablemente A FAVOR.
12. Alcalde CARLOS BRUCE MONTES DE OCA – A FAVOR

Que, en total tenemos 12 votos, A FAVOR 11, y en CONTRA 1.

ALCALDE: La ley no nos impide tomar un acuerdo adicional que yo le propongo señores regidores. Propongo que en este mismo acuerdo. Se incorpore un reconocimiento al regidor Gino Pinasco que lo vamos a someter a votación, el reconocer la importante labor normativa y fiscalizadora desarrollada durante la presente gestión municipal por el señor Gino Mario Pinasco Pinasco, expresándole el agradecimiento institucional respectivo. Y finalmente que se la encargue a la Secretaría General notificar el presente acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones, luego que quede consentido, a efecto de que ese colegiado tome sus acuerdos y atribuciones conforme a ley, así que propongo que aprobemos este texto adicional en el acuerdo. ¿Esto puede ser a mano alzada verdad?

SECRETARIA GENERAL: Sí.

ALCALDE: Entonces sometemos a votación con los regidores que estén a favor.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

SECRETARIA GENERAL: Ok, entonces dejamos sentados en acta que una votación fue por mayoría en cuanto a la vacancia y unanimidad en cuanto al reconocimiento.

Acuerdo de Concejo N° 54-2024-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión extraordinaria de la fecha;

VISTO:

Las Cartas N° 04 y N° 03-2024-GMPP-MSS, del regidor Gino Mario Pinasco Pinasco; el Informe N° 519-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **sobre la vacancia de regidor Gino Mario Pinasco Pinasco, por aplicación del numeral 7) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, solicitada por el propio regidor;** y

CONSIDERANDO:

Que, conforme la definición del Jurado Nacional de Elecciones, la vacancia es la situación en virtud de la cual el titular del cargo quedará privado de seguir ejerciéndolo. Los cargos provenientes de elección popular como lo son para alcaldes, regidores, presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales, la vacancia significa el cese de la relación representativa, es decir, aquella que existe entre la población y su representante;

Que, el numeral 10 del artículo 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo municipal: "(...) 10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor." Asimismo, el numeral 7 del artículo 22° de la referida Ley, prescribe que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses;



Que, asimismo, el artículo 23 de la Ley anotada precisa: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. (...)";

Que, a través de la Carta N° 03-2024-GMPP-MSS de fecha 21.06.2024, el regidor Gino Mario Pinasco Pinasco, señala que no ha asistido a tres (03) sesiones ordinarias de Concejo consecutivas, configurándose la causal de vacancia establecida en el numeral 7 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que solicita la implementación del procedimiento de vacancia a su cargo como regidor; es importante considerar que en la referida Carta, el regidor Pinasco indica: "Quisiera expresar que dichas inconcurrencias se encontraron justificadas en el hecho a que actualmente vengo afrontando una enfermedad, sobre la cual prefiero no ahondar y mantener en reserva por cuestiones de intimidad personal; no permitiéndome seguir continuando y cumplir de forma cabal con el cargo asumido";

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Que, posteriormente, mediante Carta N° 04-2024-GMPP-MSS de fecha 28.06.2024, el regidor Gino Mario Pinasco Pinasco, ante una solicitud de precisión de la Secretaría General (a través de la Carta N° 2951-2024-SG-MSS) indica que la causal por la que solicita se declare su vacancia es la establecida en el numeral 7 del artículo 22° de la Ley N° 27972, por la probada inconcurrencia a tres sesiones ordinarias de Concejo; pues no desea exponer su condición médica, al ser una situación estrictamente personal;

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

Que, en la presente sesión, la Secretaría General, ha informado que el regidor Gino Mario Pinasco Pinasco, no asistió a las siguientes sesiones ordinarias de manera consecutiva: 1) Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio de 2024; 2) Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio de 2024; 3) Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2024;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 519-2024-GAJ-MSS de fecha 04.07.2024, ha señalado que se ha configurado la causal de vacancia del regidor Gino Mario Pinasco Pinasco;

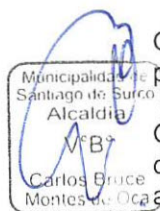
Que, el Alcalde indicó que la legislación peruana usa mucho el término de irrenunciabilidad de los cargos para proteger a la persona que fue elegida como autoridad, así sucede con los congresistas, o con los regidores, eso blindo a las referidas autoridades para que no renuncien ante cualquier amenaza, y está bien en ese aspecto. Sin embargo, la parte negativa de eso, es que la vida nos pone en situaciones en las cuales hasta es injusto detentar el cargo, cuando uno pasa por situaciones personales cuya atención es prioritaria, es injusto ejercer el cargo, incluso para sus propios electores. esas situaciones personales puede ser razones familiares, de salud, que son urgentes de atender, sin embargo, la ley no permite poder retirarse del cargo, y tenemos que recurrir a esos mecanismos de vacancia que no expresan muy bien lo que aquí queremos hacer. Un señor y digo señor con mayúscula regidor Gino Pinasco Pinasco nos está pidiendo que lo liberemos de este cargo por una situación personal, lamentablemente todos aquí tenemos que votar por la vacancia, y, no vamos a votar por la vacancia lo que vamos a votar es por aceptar el pedido de un colega que no puede ejercer el cargo y permitirle atender la razones personales y urgentes que hoy demandan su atención, y, lamentamos privarnos de un gran caballero que ha aportado enormemente a este concejo;

Que, luego de ello, en la presente sesión el Alcalde somete a votación nominal la vacancia del regidor Gino Mario Pinasco Pinasco. La votación conforme a la normatividad será A FAVOR o EN



CONTRA de la vacancia, siendo que cada regidor expresa individualmente su voto incluso el miembro contra quien vaya dirigida la vacancia:

1. Regidora ELIANA ELIZABETH TOLEDO REYES – A FAVOR
2. Regidor ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA – EN CONTRA
3. Regidora ANA MARIELA LEONOR GOYENECHEA BASADRE – A FAVOR
4. Regidor FELIPE SALAZAR RISCÍ – A FAVOR
5. Regidora MARÍA ALEJANDRA CHANDUVÍ UGARELLI – A FAVOR
6. Regidora ELIZABETH PATRICIA RODRÍGUEZ FUNEGRA – A FAVOR
7. Regidor HECTOR GERARDO PADILLA FREYRE – A FAVOR
8. Regidor OSCAR MARIO ACO MIRANDA – A FAVOR
9. Regidora OLIMPIA PORTUGAL ZAMALLOA – A FAVOR
10. Regidora JULIA MAGDA RAMOS MEDINA – A FAVOR
11. Regidor JUAN RAÚL MANTILLA BELANDRO – A FAVOR
12. Alcalde CARLOS BRUCE MONTES DE OCA – A FAVOR



Que, en TOTAL: 12 votos, A FAVOR: 11 y EN CONTRA: 1; en consecuencia, el Pleno del Concejo por **MAYORIA** de los presentes declara la vacancia del regidor Gino Mario Pinasco Pinasco.

Que, asimismo, el Alcalde propone incorporar un reconocimiento en el presente Acuerdo a la labor destacada normativa y fiscalizadora del regidor Gino Mario Pinasco Pinasco, petición que es aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo presentes.



En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 22° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA VACANCIA en el cargo de regidor de la Municipalidad de Santiago de Surco del Sr. Gino Mario Pinasco Pinasco, por la causal establecida en el numeral 7 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER la importante labor normativa y fiscalizadora desarrollada durante la presente gestión municipal por el Sr. Gino Mario Pinasco Pinasco, expresándole el agradecimiento institucional respectivo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General, notificar el presente Acuerdo de Concejo, -una vez quede consentido- al Jurado Nacional de Elecciones, a efectos que ese colegiado de acuerdo a sus atribuciones convoque al Regidor Suplente y/o accesorio de la propia lista a la que pertenece el Regidor Gino Mario Pinasco Pinasco para que complete el periodo de Gobierno Municipal 2024 a 2026.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco y en el portal de Transparencia Estándar.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SECRETARIA GENERAL: Como segundo punto de la presente Sesión, tenemos:

2. Propuesta de candidatos para el otorgamiento de la Condecoración Orden Santiago Apóstol (Medalla al Mérito, Medalla Vecinal y Medalla Cívica) con motivo del 203° Aniversario Patrio, de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol.

Se adjunta como documentación sustentatoria: el Dictamen N° 01-2024 de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol", que, con los Informes N° 706-2024-SGOSC-GSEGC-MSS de la



Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 1766-2024-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, Memorándums N° 437-2024-GCII-MSS, N° 454-2024-GCII-MSS y N° 472-2024-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional. Conforme fluye de la documentación anotada, la Comisión Especial, acordó el otorgamiento de la Condecoración de la Orden Santiago Apóstol, conforme al siguiente detalle:

MEDALLA AL MÉRITO:

1. Sr. Mario Augusto Delfino Baglietto

En reconocimiento a su destacado compromiso y sensibilidad social como personal del Serenazgo Municipal de Santiago de Surco, por asistir a la señora Evelin Santillán en las labores de parto, siendo que gracias a su actuar oportuno y eficiente, la referida señora pudo dar a luz a una bebé completamente sana. Esta acción representa los valores de la entidad vinculados con la eficiencia, empatía y altruismo con la comunidad surcana.

MEDALLA VECINAL:

1. Restaurante "EL TORITO" fundado por don Fausto Luyo Yactayo

El restaurante "El Torito", ubicado en Santiago de Surco, es parte de la historia y ejemplo del emprendimiento del vecino surcano, también un ícono de la tradición culinaria peruana, conocido por su exquisita oferta de carnes y parrilladas. Fundado en 1951 por Don Fausto Luyo Yactayo, este establecimiento ha sido testigo de la historia y evolución de Surco, desde los tiempos en que las carretas eran el principal medio de transporte y sus comensales eran técnicos de aviación de la sede de la FAP. Hoy, tras 73 años de tradición y calidad, "El Torito" se mantiene como uno de los restaurantes más antiguos y prestigiosos de Santiago de Surco, honrando su legado familiar.

MEDALLA CÍVICA:

1. Gino Mario Pinasco Pinasco

Destacado regidor municipal de Santiago de Surco, durante los periodos 2003 al 2006 y del 2023 al 2024. Fue Presidente del Club Universitario de Deportes del 2007 al 2010. Es abogado de profesión con formación en la Universidad Católica del Perú, durante su presidencia, logró que Universitario de Deportes, se reencontrará con el título nacional del campeonato descentralizado. El señor Pinasco durante su etapa de dirigente deportivo, demostró una dedicación inquebrantable hacia el club, consolidando su reputación como un líder comprometido y apasionado. Su gestión se caracterizó por una visión clara y una administración eficiente, contribuyendo significativamente al crecimiento y fortalecimiento del club, destacando por su integridad, honradez, y liderazgo.

Actualmente, el Sr. Gino Pinasco continúa sirviendo a la comunidad como regidor de la Municipalidad de Santiago de Surco. Su compromiso con el servicio público y su ética de trabajo reflejan su deseo de contribuir positivamente a la sociedad, más allá del ámbito deportivo.

El Sr. Gino Pinasco es un ejemplo de integridad y dedicación, cuyas contribuciones han dejado una marca duradera en el deporte y en su comunidad. Su liderazgo y compromiso continúan inspirando a las nuevas generaciones, destacando su papel como un verdadero servidor público y un líder ejemplar.

2. CEP La Inmaculada Concepción

Institución educativa que en el presente año cumple 140° años de creación. Fundada en el año 1884 para atender a niñas y jóvenes que no tenían acceso a la educación producto de la post guerra con Chile, el cual ha brindado un servicio educativo de manera ininterrumpida, albergando a niños, niñas y jóvenes en los tres niveles educativos, formando personas integrales, competentes académicamente, solventes emocionalmente y creyentes espiritualmente es el propósito fundamental de las Hnas. Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción, asimismo se encuentra acreditada internacionalmente, bajo el modelo SACE desde el año 2014 aprobando todos los estándares de calidad, en los tres niveles educativos y alcanzando tres felicitaciones por la gestión pedagógica, administrativa y educativa.



ALCALDE: En debate, los señores regidores que deseen hacer uso de la palabra, regidor Roberto Gómez.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Señor Alcalde, solamente mencionar que si bien es cierto, el Colegio La Inmaculada cumple una buena cantidad de años al servicio en el tema educativo, lo cual me parece destacable en el tiempo que fui alcalde, esta entidad tenía una práctica, vamos a decir un tanto, instalado una práctica dada de reclamar todo lo que le notificábamos, llegó un punto en el que incluso tuvimos que poner un letrero en la puerta de su local, porque no nos pagaban los arbitrios; y acabo de corroborar que incluso ahora nos están debiendo los arbitrios desde hace 5 años y todos están reclamados en el tribunal fiscal. Sin perjuicio de los méritos educativos y que deberíamos reconocerlos, hay una práctica constante de este colegio que además no paga árbitros por un tema legal, constitucional, pero predial, pero el tema de los arbitrios nos los reclama siempre todo el tiempo y no son pocos, no es decir de alguna forma, el distrito lo subsidia recogiendo la basura y limpiándole los jardines, qué sé yo, pero en fin mi voto va a ser en abstención con relación a ese punto.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcalde
Vº Bº
Carlos Bruce
Montes de Oca

ALCALDE: ¿Alguna otra opinión? Pasaríamos a votación. Los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar otorgamiento de las medallas cívicas, las medallas de condecoración "Orden Santiago Apóstol", medalla al mérito, medalla vecinal y medalla cívica. De acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol. Con la dispensa de la lectura y aprobación de acta sírvanse expresándolo, levantando la mano, los que estén a favor, los que estén en contra.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
Vº Bº
Leydieth
Valverde Montalva

REGIDORA JULIA RAMOS: Yo estoy a favor de todos los demás mencionados y me aunó al pedido de regidor Roberto y me abstengo con lo que es al Colegio La Inmaculada.

ALCALDE: El regidor Gómez Baca ¿en contra?

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: En abstención.

ALCALDE: Entonces tenemos, dos votos en abstención y los demás a favor.

REGIDOR HECTOR PADILLA: Son abstenciones, porque no entendería el voto de la regidora Ramos, o sea se puede votar en partes, no se puede, ¿es correcto?. Claro es todo.

ALCALDE: O sea, digamos, si quieren votamos uno por uno, nos vamos a demorar, pero no hay problema si es lo que el pleno quiere.

REGIDOR HECTOR PADILLA: Lo digo por la forma como expresó el voto la regidora Magda Ramos.

ALCALDE: Si ustedes están de acuerdo, votemos uno por uno. Creo que eso aclara mejor la intención de voto de todos, entonces vamos a votar. Por darle la medalla al mérito al sereno que atendió a la mujer que daba a luz el sereno Mario Augusto Delfino Baglietto. Los regidores que estén a favor sírvanse expresarlo.

ALCALDE: Ha sido aprobado por Unanimidad.

Acuerdo de Concejo N° 55-2024-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 01-2024 de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco, entre otros documentos; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS de fecha 11.07.1996, se aprobó la creación de la Condecoración "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS de fecha 12.12.2000, modificado por los Decretos de Alcaldía N° 07-2004-MSS, N° 17-2007-MSS, N° 19-2012-MSS y N° 09-2021-MSS, se aprueba el Texto Único del Reglamento de la Condecoración ORDEN SANTIAGO APÓSTOL de la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que en su artículo 9° crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 25-2023-ACSS de fecha 08.03.2023, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, para el presente año;

Que, los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, en Sesión de la Comisión del 04.07.2024, han procedido a evaluar a las personalidades propuestas a fin de alcanzar al Concejo la lista de candidatos elegibles para la Condecoración ORDEN SANTIAGO APÓSTOL, en esta oportunidad con la Medalla al Mérito, Medalla Vecinal y Medalla Cívica, a entregarse en la Sesión Solemne de Concejo a celebrarse con ocasión del 203° Aniversario Patrio;

Estando al Dictamen N° 01-2024 de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS y modificatorias, el Concejo Municipal luego de evaluar la propuesta y sometida a votación adoptó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la **MEDALLA AL MÉRITO** de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con ocasión de conmemorarse el Bicentésimo Tercero (203°) Aniversario de nuestra independencia a:

SR. MARIO AUGUSTO DELFINO BAGLIETTO

En reconocimiento a su destacado compromiso y sensibilidad social como personal del Serenazgo Municipal de Santiago de Surco, por asistir a la Señora Evelin Santillán en las labores de parto, siendo que gracias a su actuar oportuno y eficiente, la referida señora pudo dar a luz a una bebé completamente sana. Esta acción representa los valores de la entidad vinculados con la eficiencia, empatía y altruismo con la comunidad surcana.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

ALCALDE: Los regidores que estén a favor de darle la medalla al restaurante. El Torito, los que están a favor.

ALCALDE: Ha sido aprobado por Unanimidad.

Acuerdo de Concejo N° 56-2024-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 01-2024 de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco, entre otros documentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS de fecha 11.07.1996, se aprobó la creación de la Condecoración "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" de la Municipalidad de Santiago de Surco;



Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS de fecha 12.12.2000, modificado por los Decretos de Alcaldía N° 07-2004-MSS, N° 17-2007-MSS, N° 19-2012-MSS y N° 09-2021-MSS, se aprueba el Texto Único del Reglamento de la Condecoración ORDEN SANTIAGO APÓSTOL de la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que en su artículo 9° crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 25-2023-ACSS de fecha 08.03.2023, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, para el presente año;

Que, los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, en Sesión de la Comisión del 04.07.2024, han procedido a evaluar a las personalidades propuestas a fin de alcanzar al Concejo la lista de candidatos elegibles para la Condecoración ORDEN SANTIAGO APÓSTOL, en esta oportunidad con la Medalla al Mérito, Medalla Vecinal y Medalla Cívica, a entregarse en la Sesión Solemne de Concejo a celebrarse con ocasión del 203° Aniversario Patrio;

Estando al Dictamen N° 01-2024 de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS y modificatorias, el Concejo Municipal luego de evaluar la propuesta y sometida a votación adoptó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la **MEDALLA VECINAL** de la "**ORDEN SANTIAGO APÓSTOL**" con ocasión de conmemorarse el Bicentésimo Tercer (203°) Aniversario de nuestra independencia a:

Restaurante "EL TORITO" – Fundado por el Sr. Fausto Luyo Yactayo –

El restaurante "El Torito", ubicado en Santiago de Surco, es parte de la historia y ejemplo del emprendimiento del vecino surcano, también un ícono de la tradición culinaria peruana, conocido por su exquisita oferta de carnes y parrilladas. Fundado en 1951 por Don Fausto Luyo Yactayo, este establecimiento ha sido testigo de la historia y evolución de Surco, desde los tiempos en que las carretas eran el principal medio de transporte y sus comensales eran técnicos de aviación de la sede de la FAP. Hoy, tras 73 años de tradición y calidad, "El Torito" se mantiene como uno de los restaurantes más antiguos y prestigiosos de Santiago de Surco, honrando su legado familiar.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

ALCALDE: Medalla Cívica para el regidor Gino Pinasco Pinasco.

ALCALDE: Ha sido aprobado por Unanimidad.

Acuerdo de Concejo N° 57-2024-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 01-2024 de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco, entre otros documentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS de fecha 11.07.1996, se aprobó la creación de la Condecoración "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS de fecha 12.12.2000, modificado por los Decretos de Alcaldía N° 07-2004-MSS, N° 17-2007-MSS, N° 19-2012-MSS y N° 09-2021-MSS, se aprueba el Texto Único del Reglamento de la Condecoración ORDEN SANTIAGO APÓSTOL de



la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que en su artículo 9º crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 25-2023-ACSS de fecha 08.03.2023, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, para el presente año;

Que, los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, en Sesión de la Comisión del 04.07.2024, han procedido a evaluar a las personalidades propuestas a fin de alcanzar al Concejo la lista de candidatos elegibles para la Condecoración ORDEN SANTIAGO APÓSTOL, en esta oportunidad con la Medalla al Mérito, Medalla Vecinal y Medalla Cívica, a entregarse en la Sesión Solemne de Concejo a celebrarse con ocasión del 203º Aniversario Patrio;

Estando al Dictamen N° 01-2024 de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS y modificatorias, el Concejo Municipal luego de evaluar la propuesta y sometida a votación adoptó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la **MEDALLA CIVICA** de la "**ORDEN SANTIAGO APÓSTOL**" con ocasión de conmemorarse el Bicentésimo Tercero (203º) Aniversario de nuestra independencia a:

GINO MARIO PINASCO PINASCO

Destacado regidor municipal de Santiago de Surco, durante los periodos 2003 al 2006 y del 2023 al 2024. Fue Presidente del Club Universitario de Deportes del 2007 al 2010.

Es abogado de profesión -con formación en la Universidad Católica del Perú-, durante su presidencia, logró que Universitario de Deportes, se reencontrará con el título nacional del campeonato descentralizado. El señor Pinasco durante su etapa de dirigente deportivo, demostró una dedicación inquebrantable hacia el club, consolidando su reputación como un líder comprometido y apasionado. Su gestión se caracterizó por una visión clara y una administración eficiente, contribuyendo significativamente al crecimiento y fortalecimiento del club, destacando por su integridad, honradez, y liderazgo.

Actualmente, el Sr. Gino Pinasco continúa sirviendo a la comunidad como regidor de la Municipalidad de Santiago de Surco. Su compromiso con el servicio público y su ética de trabajo reflejan su deseo de contribuir positivamente a la sociedad, más allá del ámbito deportivo. El Sr. Gino Pinasco es un ejemplo de integridad y dedicación, cuyas contribuciones han dejado una marca duradera en el deporte y en su comunidad. Su liderazgo y compromiso continúan inspirando a las nuevas generaciones, destacando su papel como un verdadero servidor público y un líder ejemplar.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla

ALCALDE: Medalla a favor del Colegio La Inmaculada Concepción los que estén a favor, los que estén en contra, los que se abstengan.

ALCALDE: Ha sido aprobado por Mayoría, se abstienen la regidora Ramos y el regidor Gómez Baca. Con eso entonces habríamos culminado la votación.

Acuerdo de Concejo N° 58-2024-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 01-2024 de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco, entre otros documentos; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 96-96-ACSS de fecha 11.07.1996, se aprobó la creación de la Condecoración "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS de fecha 12.12.2000, modificado por los Decretos de Alcaldía N° 07-2004-MSS, N° 17-2007-MSS, N° 19-2012-MSS y N° 09-2021-MSS, se aprueba el Texto Único del Reglamento de la Condecoración ORDEN SANTIAGO APÓSTOL de la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que en su artículo 9° crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 25-2023-ACSS de fecha 08.03.2023, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, para el presente año;

Que, los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, en Sesión de la Comisión del 04.07.2024, han procedido a evaluar a las personalidades propuestas a fin de alcanzar al Concejo la lista de candidatos elegibles para la Condecoración ORDEN SANTIAGO APÓSTOL, en esta oportunidad con la Medalla al Mérito, Medalla Vecinal y Medalla Cívica, a entregarse en la Sesión Solemne de Concejo a celebrarse con ocasión del 203° Aniversario Patrio;

Estando al Dictamen N° 01-2024 de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía N° 007-2000-MSS y modificatorias, el Concejo Municipal luego de evaluar la propuesta y sometida a votación adoptó por **MAYORIA** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la **MEDALLA CIVICA** de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con ocasión de conmemorarse el Bicentésimo Tercer (203°) Aniversario de nuestra independencia a:

CEP LA INMACULADA CONCEPCIÓN

Institución educativa que en el presente año cumple 140° años de creación. Fundada en el año 1884 para atender a niñas y jóvenes que no tenían acceso a la educación producto de la post guerra con Chile, el cual ha brindado un servicio educativo de manera ininterrumpida, albergando a niños, niñas y jóvenes en los tres niveles educativos, formando personas integrales, competentes académicamente, solventes emocionalmente y creyentes espiritualmente es el propósito fundamental de las Hnas. Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción, así mismo se encuentra acreditada internacionalmente, bajo el modelo SACE desde el año 2014 aprobando todos los estándares de calidad, en los tres Niveles educativos y alcanzando 3 felicitaciones por la gestión pedagógica, administrativa y educativa.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla

ALCALDE: No habiendo otro tema que tratar se levanta la presente sesión ordinaria.

Siendo las once horas con veintinueve minutos se levanta la sesión.

Municipalidad de Santiago de Surco


Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco


Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde